

EL NUEVO SISTEMA PROCESAL LABORAL MEXICANO



BIBLIOGRAFIA: Plataforma UDS

Presenta: Alejandra Guadalupe Alfaro Vazquez.

LOS PRINCIPIOS QUE AHORA DEBEN CONFORMARLO

La reforma al artículo 123, apartado A de la Constitución, de febrero de 2017, abrió un espacio para la reconfiguración del sistema de justicia laboral, fue el momento preciso para establecer un sistema de juicios que haga efectivo el acceso a la justicia, basado en los principios de inmediación, concentración, publicidad, celeridad y gratuidad, de forma oral.

ABC

La concepción del derecho procesal laboral: Podemos representar a la ciencia jurídica de quienes hacen del proceso su actividad, como aquél instrumento que, en una sociedad convulsiva, busca hacer efectiva la legalidad y seguridad jurídica, con finalidad de materializar los derechos de las personas.

Los principios del derecho procesal laboral: 1) Publicidad.: posibilidad de que los ciudadanos puedan presenciar las audiencias o diligencias durante el proceso, 2) Gratuidad. Exige que las actuaciones laborales sean gratuitas. 3) Inmediación. Constituye la obligación de los miembros de las Juntas de estar en contacto inmediato con las partes, 4) Oralidad predominante. Constituye la posibilidad de que las partes comparezcan en forma verbal

. 5) Instancia de parte (principio dispositivo). Aplicable sólo a la presentación de la demanda., 6) Concentración. Consiste en la brevedad o simplificación del procedimiento, 7) Sencillez. Constituye la ausencia de formalismos y 8) Tutelar o de equilibrio procesal. Comprende dos obligaciones diversas a cargo de la Junta al momento de recibir la demanda.

La incorrecta materialización de los principios en la justicia laboral ocasionaron resultados procesales contrarios al derecho fundamental de acceso a la justicia:

En noviembre de 2015, por solicitud del Presidente de la República, se llevó a cabo un foro de consulta, con la intención de formar mesas de trabajo y análisis del sistema de justicia mexicano en sus diversas materias para propuestas y recomendaciones.

a) Problemas en relación con los justiciables en las diferentes posturas dentro del proceso:

Vicios en el patrocinio legal. Se observó que son los abogados litigantes, quienes obtienen los mayores beneficios.

Abuso de las pruebas. Es práctica de los litigantes ofrecer pruebas periciales por regla y no de manera excepcional

No se prevé en la ley requisito que garantice la adecuada defensa

b) Problemas al interior de los órganos impartidores de justicia laboral:

La falta de modernización y agilización de procedimientos mediante el uso adecuado de tecnologías de la información.

La falta de implementación del juicio en línea

Retraso en la práctica de medios de comunicación procesales

c) La iniciativa presidencial que retomó algunas propuestas de esos foros: El Presidente de la República presentó ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución en materia de justicia laboral, 1) la justicia laboral se impartirá por órganos del Poder Judicial, 2) la existencia de una etapa conciliatoria previa, obligatoria y fuera de la instancia judicial 3) el fortalecimiento de la negociación colectiva y de sindicalización.

Retomar los principios procesales del actual derecho procesal y pretender adaptarlos al mecanismo constitucional: sostiene que lo relevante no es el hecho de que en la Constitución se hayan dejado de establecer los principios rectores del proceso laboral, sino lo que verdaderamente importa es que existe una debida configuración del diseño institucional, con procedimientos similares a los anteriores, solo que unificados a la nueva dinámica

El diseño de normas procesales laborales que logren la efectividad en la tutela judicial y el acceso a la justicia pronta: Existen instrumentos que pretenden materializar la tutela judicial efectiva y evitar las dilaciones indebidas en la impartición de justicia. Como: Carta Internacional Americana de Garantías Sociales, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de Derechos Humanos aluden, a la rápida solución de los conflictos

Una que vez que se han delimitado las condicionantes y factores que deben cimentar la dinámica procesal, es momento de exponer las formas procesales conforme a las cuales debe emitirse la legislación secundaria, se tiene la reubicación de los órganos impartidores de justicia en esta materia, disponiendo la creación de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales locales y delinear los principios que regirán los procedimientos, la actuación de todos los operadores jurídicos, así como las políticas públicas y acciones judiciales que se deberán desplegar para implementar este nuevo modelo procesal.